



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

FISCALIA DE ESTADO

ES COPIA DEL ORIGINAL

SERGIO RAFAEL GONZALEZ
OFICIAL
Secc. Reg. Despacho y Contable
FISCALIA DE ESTADO

2004 - 2004

Centenario de la Presencia Argentina
ininterrumpida en el Sector Antártico"

BOP 1913

10

22/11/04

En fecha 16 de enero de 2004 el Sr. Juan Luis Benzo, DNI 18708105 efectúa presentación ante el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia mediante la cual expone que:

"...pese a los tiempos transcurridos desde la vigencia de la Resolución Fiscalía de Estado 66/02 y pese a lo resuelto en el artículo 2º de la misma en que remite a lo expuesto en el Dictamen Fiscalía de Estado 23/02 se observa la permanencia del Doctor Roberto Carlos Romero al frente de la Asesoría Letrada de la Dirección Provincial de Puertos.

Que esto aparece contradiciendo palmariamente lo resuelto en el expediente aludido.

Que resulta entonces prudente solicitar me informe acerca del resultado del sumario oportunamente ordenado."

La resolución a que alude el presentante ha sido emitida en el marco del expediente F.E. nº 29/02, el que se encontraba archivado en razón de que el procedimiento se encuentra concluido con el dictado de la Resolución nº 66/02, ya que, cumplidas las disposiciones contenidas en su parte dispositiva, el objeto del procedimiento se ha agotado, y la intervención de esta Fiscalía ha concluido.

Esa sola circunstancia bastaría para desestimar in limine la presentación efectuada, puesto que preliminarmente puede advertirse que la solicitud efectuada no encuentra andamiaje ante esta Fiscalía.

La nota en cuestión, en razón de su vinculación, ha sido incorporada al expediente nº 29/02, por referirse a tales antecedentes, pero nada obstaría a un tratamiento independiente, en razón, justamente, del agotamiento de la instancia investigativa de la Fiscalía, al dictarse la Resolución nº 66/02.



De allí que luce errado lo afirmado por el presentante en cuanto a que la resolución 66/02 posea vigencia, ya que se ha agotado con su cumplimiento al poner en conocimiento del Presidente de la Dirección Provincial de Puertos que debía instruir sumario, poner en conocimiento del denunciante la resolución sobre su denuncia, proceder a la publicación en el Boletín Oficial, y cumplidos tales actos, tal y como lo dispone el propio acto administrativo, proceder al "archivo" de las actuaciones.

Resulta esclarecedor entonces puntualizar que el artículo 3º de la ley provincial Nº 3 indica que cuando de la investigación practicada resultaren "comprobadas" transgresiones a normas administrativas, el Fiscal de Estado pasará las actuaciones con dictamen fundado al funcionario de mayor jerarquía administrativa de la repartición correspondiente o, en su caso, a quien tenga la potestad para resolver sobre la situación definitiva de quien o quienes aparezcan, como responsables, y continúa diciendo: "cuando corresponda, (es decir, para aplicar sanciones que requieran la instrucción previa de sumario) tales actuaciones servirán de cabeza de sumario que deberá ser instruido por las autoridades que resulten competentes al efecto".

Ello implica el reconocimiento de las facultades instructorias a los funcionarios con competencia para disponer la instrucción de sumario administrativo en los términos del artículo 27 del Decreto 1798/80. Remarca tal razonamiento la propia ley provincial nº 3 cuando acota la competencia de la Fiscalía de Estado para disponer la instrucción de sumario al personal de su dependencia (art. 7, inciso p).

En razón de ello, desde esta Fiscalía de Estado se ha investigado respecto de las denuncias planteadas oportunamente

A handwritten signature in dark ink, located at the bottom right of the page. It appears to be a stylized name, possibly "S. H.", written in a cursive script.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

FISCALÍA DE ESTADO

ES COPIA DEL ORIGINAL

SERGIO RAFAEL BONZÁLEZ
OFICIAL
Secc. Reg. Despacho y Contable
FISCALÍA DE ESTADO

"1904 - 2004

Centenario de la Presencia Argentina
Interrumpida en el Sector Antártico"

10

por el Sr. Benzo y que lucen agregadas a fojas 1 y 131 de autos, habiendo concluido su intervención con el dictado de la Resolución nº 66/02.

La citada resolución 66/02, ha servido de "cabeza de sumario" que fuera dispuesto por el Presidente de la Dirección Provincial de Puertos, siendo éste el único facultado para disponer tanto la instrucción del sumario, como todas las medidas previas y contemporáneas a la sustanciación del mismo, entre ellas, la suspensión del sumariado.

De allí que tampoco resulte competente esta Fiscalía para dar respuesta al interrogante que se plantea el denunciante sobre que "pese..." a la resolución 66/02 y el Dictamen FE 23/02, se "observa" la permanencia del Doctor Roberto Carlos Romero al frente de la Asesoría Letrada de la Dirección Provincial de Puertos.

La aplicación de medidas preventivas, como pueden serlo el apartamiento del sumariado de sus funciones, es de exclusiva competencia de la autoridad facultada para disponer la instrucción y resolución del sumario, y será siempre previo informe del instructor sumariante (arts. 32 y ss, Decreto 1798/80).

Lo expuesto resultaría suficiente para rechazar por infundada la solicitud de información acerca del resultado del sumario, ya que tal sumario no tramita por ante esta Fiscalía de Estado, que sólo posee esa facultad respecto al personal de su dependencia, ni tampoco corresponde a este organismo sustituir las facultades que le fueran dispuestas a las autoridades pertinentes en materia disciplinaria por la ley 22140 y sus decretos reglamentarios.

Sin perjuicio de ello, he tenido a la vista el Boletín Oficial de la Provincia nº 1787, de fecha 26 de enero de 2004, en

cuya página nº 11 se publica la Resolución Nº 036/04 de fecha 15 de enero de 2004 mediante la cual el Sr. Presidente de la Dirección Provincial de Puertos ha resuelto respecto del sumario administrativo dispuesto por esa misma Presidencia a raíz de la Resolución F.E. 66/02.

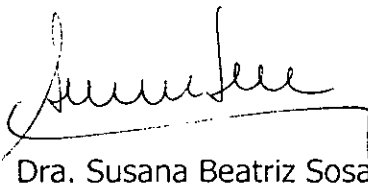
En atención a ello se ha dispuesto solicitar al Sr. Presidente de la DPP, por Notas Nº 380/04 y 402/04, copia certificada de tal resolución y del Dictamen S.L. y T. Nº 1236/03, los que se agregan a fojas 163, 164, 169, 170 y 171, y se tiene presente por parte de esta Fiscalía de Estado a los fines de resolver sobre el presente.

En consecuencia, en el carácter de Fiscal de Estado subrogante dispuesto por Decreto nº 1036/04, he de concluir el presente dictamen propugnando la desestimación de la presentación efectuada por el Sr. Juan Luis Benzo en fecha 16 de enero de 2004, obrante a fojas 144 de estas actuaciones, dada su improcedencia.

A efectos de materializar la conclusión a la que se ha arribado, deberá dictarse el pertinente acto administrativo, el que con copia autenticada del presente, deberá notificarse al Presidente de la Dirección Provincial de Puertos y al presentante.

DICTAMEN FISCALÍA DE ESTADO Nº 10 /04.-

Ushuaia, 27 ABO. 2004


Dra. Susana Beatriz Sosa

Fiscal de Estado subrogante

Decreto nº 1036/04

ES COPIA DEL ORIGINAL
SERGIO RAFAEL GONZALEZ
OFICIAL
Secc. Reg. Despacho y Contable
FISCALIA DE ESTADO